

ESCRITURA PÚBLICA DE:



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

Número 2498

CUANTIA: \$. 400,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **nueve de junio del año dos mil diez**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores **EDUARDO ESTEBAN REYES SANCHEZ Y WALTER XAVIER AUQUILLA CORNEJO**; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010306933-2; y, 030088634-8, respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la

A long, vertical handwritten signature is written on the right side of the page, extending from the middle of the text block down towards the bottom.

siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **Eduardo Esteban Reyes Sánchez y Walter Xavier Auquilla Cornejo**, todos de nacionalidad ecuatoriana, el primero de los comparecientes casado y el segundo soltero, domiciliados en la ciudad de Cuenca, quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero.

Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **REVIPHARMA Cia. Ltda..** **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.- El Objeto de la compañía consiste en: la importación, exportación, comercialización, producción, venta al por mayor y

menor de toda clase de artículos y productos farmacéuticos, hospitalarios, insumos médicos, productos médicos descartables, naturistas, medicamentos, vitaminas, cosmetología, perfumería, cuidado personal, sales minerales y demás bienes muebles afines al objeto de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no este prohibido por las leyes ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o partícipe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos y contratos que se requieran o convengan a la Compañía.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo. Del**

Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-

El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y este Estatuto, certificado que estará firmado por el gerente

General y por el Presidente de la Compañía. **Título Tercero. Del gobierno y de la administración.**

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo**

Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de**

decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos



anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados

de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto. Disolución y liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El socio Eduardo Estebán Reyes Sánchez suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía, la suma de: trescientos noventa y nueve dólares; B) El socio Walter Xavier Auquilla Cornejo suscribe UNA participación de UN DÓLAR, lo que da un aporte total de UN DÓLAR, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía, la suma de: un dólar de los Estados Unidos de América. De tal forma que el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Eduardo Esteban Reyes Sánchez	399,00	399,00	399
Walter Xavier Auquilla Cornejo	1,00	1,00	1
TOTAL	400,00	400,00	400

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Adrián Feicán Vélez, para que a su nombre solicite al Intendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Adrián Feicán Vélez. Abogado. Matrícula número mil quinientos ocho. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE.**

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 8 de junio de 2010

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "REVIPHARMA CIA. LTDA." La cantidad de US. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. REYES SANCHEZ EDUARDO ESTEBAN	USD	399.00
2. AUQUILLA CORNEJO WALTER XAVIER	USD	1.00
TOTAL	USD	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL CUENCA

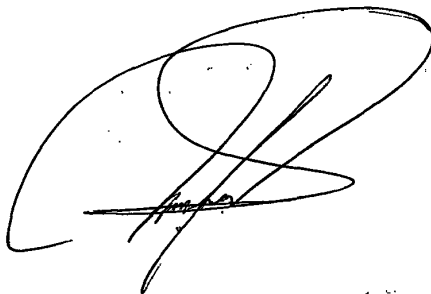
Ing. Raul E. Machuca
JEFE DE AG. ESPAÑA

ING. RAUL MACHUCA
JEFE DE AGENCIA ESPAÑA

JAI

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**



0103063332



0300886348



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

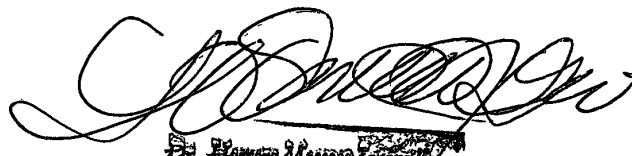
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU
CELEBRACION.



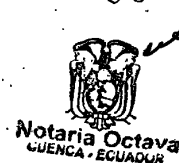

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 17 de Junio del 2010 he procedido a tomar
nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de
la Compañía REVIPHARMA Cia. Ltda, sobre la Aprobación Constante en la
Resolución Número SC.DIC.C.10. 498 de fecha 11 de Junio del 2010, dicta-
da por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Econ. Rene Bueno Enca-
lada,




Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Re-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 010306733-2

REYES SANCHEZ EDUARDO ESTEBAN

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

23 MAYO 1970

005-0263 018/9 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 030088634-8

AQUILLA CORNEJO WALTER XAVIER

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

30 AGOSTO 1976

010-0161 03761 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1976

ECUATORIANA***** E023013222

CORNEJO LILIANA DEL C AQUILLA CORNEJO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR LEONARDO REYES CUEVA

LEONOR BEATRIZ SANCHEZ S

CUENCA 27/07/2002

27/07/2014

REN 0018997

ECUATORIANA***** V3333V2242

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

WALTER MIGUEL AQUILLA

ANGELA DEL CARMEN CORNEJO

CUENCA 03/08/2006

03/08/2018

REN 0437904



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 14 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

CUENCA, A 09 JUN 2010 DEL 20

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 498 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de junio del dos mil diez, bajo el No. 381 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **REVIPHARMA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.558. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Remigio
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.Č.10. 1191

Cuenca, 23 JUN 2010

Señor Gerente del
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"REVIPHARMA CIA. LTDA."** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nom. ro	Esteban Reyes
C. I.	010306933-2
F. cha	2-07-2010
Función	Gerente